



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0263-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de Agosto de 2017

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 172-2017-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 18 de agosto de 2017; la Carta N° 243-2017-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 21 de agosto de 2017; el Oficio N° 0140-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2017; el acuerdo N° 03-2017-CO-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Carta N° 172-2017-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 18 de agosto de 2017, el Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, manifiesta al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, *"la preocupación sobre la situación de los estudiantes que se encuentran en condición de haber desaprobado por tercera vez en la EPAE, según el reporte a la fecha de la Oficina de Registros Académicos, (...)"*;

Que, mediante Carta N° 243-2017-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 21 de agosto de 2017, la MSc. Cecilia Edith García Rivas Plata, en su condición de Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, sobre *"la carta presentada por el Centro Federado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en la que solicitan **matricula por excepcionalidad** a los estudiantes que han desaprobado por tercera y cuarta vez, para que puedan continuar con sus estudios en el Semestre Académico 2017-II"*; asimismo, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, opina *"favorable al pedido de los estudiantes"*;

Que, mediante Oficio N° 0140-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, *"que habiendo concluido el Semestre Académico 2017-I, y a solicitud de la Vicepresidencia Académica, la Oficina de Registros Académicos ha informado la situación de los estudiantes que se encuentran en la condición de haber desaprobado por tercera y cuarta vez la misma asignatura.(...)"*.



